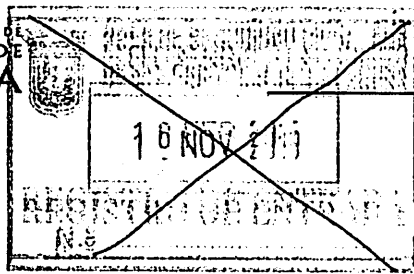




EXCMO. AYUNTAMIENTO
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



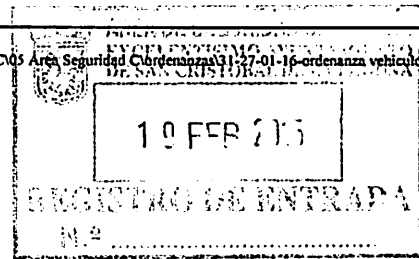
MPGH



INFORME INTERVENCIÓN

Servicio de Fiscalización

V:\SERV FISCAL\Área Seguridad Ciudadana\1127-01-16-ordenanza vehiculos abandonados.doc



Visto el expediente relativo a la propuesta de aprobación de la "Ordenanza reguladora del régimen aplicable a los vehículos abandonados", a los efectos de su fiscalización, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; artículo 214 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; artículo 134 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias; artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal y Base 56ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se informa:

1.- La Dirección del Área de Seguridad Ciudadana, en el informe con propuesta de resolución, de 30 de diciembre de 2015 (antecedente 5º), somete esta propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que proponga al Excmo. Ayuntamiento Pleno su aprobación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y los artículos 15, 38 y 59.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- La propuesta que el Área eleva para su acuerdo a la Junta de Gobierno Local, es del siguiente tenor literal:

"Primero.-Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se presentaran alegaciones, el texto articulado de la Ordenanza reguladora del Régimen de los Vehículos Abandonados, cuyo tenor es el siguiente:" [...].

Segundo.-Someter el acuerdo a información pública, por periodo de treinta (30) días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

3.- Consta en el expediente la publicación de la "Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen aplicable a Vehículos abandonados" de este Ayuntamiento (BOP núm. 187, de 21 de noviembre de 2005), a la que hace referencia la propuesta de inicio del Sr. Concejal Teniente de Alcalde, de 3 de noviembre de 2015.

El Área de Seguridad Ciudadana invoca en cuanto a la tramitación de este expediente los artículos 49 y 70 Ley 7/1085, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 105 y 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

4.- El servicio gestor fundamenta la propuesta en la existencia de "un vacío legal en materia sancionadora; ya que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, regula como infracción el abandono de residuos, pero nada dice de la responsabilidad por las actuaciones previas que llevan a que un vehículo se encuentre a disposición de ser objeto de un procedimiento para la declaración de abandono que, es precisamente lo que articula la Ordenanza que se tramita", por cuanto el artículo 2, b) del RD 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil señala que "...En todo caso, los vehículos sólo tendrán la consideración de residuos a partir del momento en que sean entregados en un centro autorizado de tratamiento que proceda a su descontaminación y expida el certificado de destrucción.", aplicándose, en consecuencia, el Título XI de la Ley 7/1085, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe, de fecha 12 de enero de 2016 en el que hace constar que *"... no existe objeción jurídica al texto propuesto de Ordenanza. Todo ello sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en su tramitación, con carácter previo a su resolución..."*

Por lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa favorablemente la propuesta de aprobación de la Ordenanza y, en consecuencia, procede continuar el expediente en los trámites que legalmente correspondan.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de febrero de 2016.

Conforme
El Viceinterventor e.f. Interventor

Fdo: Gerardo Arnás Davara.

La Jefe de Servicio de
Riscalización

Fdo: M^a Pilar González Hernández.